

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.685>

Conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas: Alternativas interculturales para resolver conflictos

Ancestral knowledge of Indigenous peoples: Intercultural alternatives
for addressing conflict resolution

Karla Paulina Hidalgo Montesinos

kphidalgo@uce.edu.ec

khidalgom1@yahoo.com

<https://orcid.org/0000-0002-2472-4447>

Universidad Central del Ecuador/Universidad católica de Lovaina
Quito – Ecuador

Artículo recibido: 24 de mayo de 2023. Aceptado para publicación: 29 de mayo de 2023.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Los pueblos indígenas de América Latina (Abya Yala) se distinguen por su cultura milenaria, costumbres y trascendencia. Así también, estos pueblos se han visualizado como actores sociales y políticos de resistencia frente a los conflictos que han afrontado y que perduran hasta la época actual. En esta perspectiva, este artículo analiza las prácticas propias que han desarrollado los pueblos indígenas particularmente del Ecuador, con el fin de resolver conflictos. Estas prácticas de justicia provienen de su cosmovisión, diferencia cultural y de sus propias normas sociales, filosóficas y que actualmente están reconocidas en la constitución. Tal es así, que en la memoria colectiva se han inscrito estas prácticas ancestrales coadyuvando al proceso de plurinacionalidad e interculturalidad.

Palabras clave: pueblos indígenas, conflictos, normas sociales, filosóficas y jurídicas

Abstract

Indigenous peoples in Latin America (Abya Yala) are distinguished by their millenary culture, traditions and transcendence. Likewise, these peoples have become social and political actors of resistance against the conflicts they had to face, and which still persist to the present day. Within this perspective, this article analyses the practices that indigenous peoples, particularly in Ecuador, have developed in order to deal with conflicts. Such practices of justice stem from their cosmovision, cultural differences and their own social and philosophical norms, which are currently recognized in the legal sphere. As such, these ancestral practices have been inscribed in the collective memory contributing to the process of plurinationality and interculturality.

Keywords: indigenous peoples, conflicts, social, philosophical and legal norms

Uchillayachishkayuyay

Abya Yala runa llaktakunaka anchayupaymantapash, kikinruraykunamantapash, paykunapa ñawpa kawsaypachamantapashmi chikanyachinkuna. Shinallatak, kay llaktakunaka kunan

pachakaman unayak ancha llakikuna ñawpapi kapaktukupash, wankurikawsaypash runakuna shina rikuchinkuna. Kay rikuytika, kay killkashkaka llakikunata allichinkapak runa llaktakunamanta -Ecuador mamallaktalla- wiñashka kikin yachayruraykunatami kiskin. Kay paktachay yachayruraykunaka kikin wankurikawsay imashinakanamantapash, chikan kawsaypachamantapash, paykunapa uku yuyaymantapashmi shamunkuna, shinallatak kunan pachapika hatun kamachipi kutinriksishkakunami kankuna. Shinapachami, Abya yalapa wiñay pachapipash, ranti yuyaypipash kay ñawpa yachayruraykunata satichishkakunami kawsaypura rurayñanta yanapashpamari.

Yachay shimikuna: runa llaktakuna, ancha llakikuna, yachayruraykuna, wankurikawsay imashinakanakuna, uku yuyaykuna, kamachikuna

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons .



Como citar: Hidalgo Montesinos, K. P. (2023). Conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas: Alternativas interculturales para resolver conflictos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 4(2), 1304–1323. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.685>

INTRODUCCIÓN

Los pueblos indígenas del Abya Yala¹ son relevantes por su pensamiento filosófico, cultural, económico y mitológico, entre otros. Asimismo, estos pueblos han instaurado prácticas normativas para la resolución de conflictos que han atravesado en su caminar. Así, podemos hacer memoria de las relaciones hegemónicas como legado del “descubrimiento”,² la conquista,³ la colonización, procesos de aculturación, la caída del imperio “El Tahuantinsuyo”⁴, entre otros. Siendo que la desigualdad, discriminación, desposesión de tierras, y demás se hicieron parte del “cotidiano” de estos pueblos entre encuentros y desencuentros con el otro.

En la época actual (sistema globalizado y consumista),⁵ los pueblos y nacionalidades indígenas continúan afrontando conflictos por diversas situaciones y con actores antagónicos a su cosmovisión. Esto no quiere decir, que no haya conflictos dentro de sus comunidades o entre los mismos pueblos indígenas, sin embargo, se establecen normas propias para resolución de conflictos basados en sus principios originarios. Es decir, el eje normativo de los pueblos indígenas es un cuerpo ligado a la esfera social de la comunidad. Así, según López (2014) el pluralismo jurídico constituye una alternativa teórica que posibilita erosionar el núcleo del derecho dominante, evitando el monismo jurídico y poder resolver sus conflictos. Esto es, que para los pueblos indígenas el derecho propio tiene un componente político fuerte. Según Llasag (2018), este derecho constituye una herramienta de resolución de conflictos internos y también de fortalecimiento de los colectivos indígenas y del ejercicio de su autonomía interna.

En las últimas décadas, la representación y visualización de los pueblos originarios ha sido notoria y se ha dado en gran parte debido a sus luchas “conflictuales”, discursos alternativos y movimientos indígenas. De tal manera, que su protagonismo los ha convertido, por una parte, en representantes sociales y políticos de primer plano dentro y fuera del continente. Y, por otra parte, han logrado que varios de sus derechos sean reconocidos por organismos internacionales y en las constituciones de algunos países, tales como Ecuador, Bolivia, entre otros.

En el caso específico de Ecuador, los pueblos indígenas han adoptado una forma de lucha frente a los conflictos permanentes y que conciernen en general a la preservación y protección de sus derechos⁶. Esto es, luchas por reconocimientos sociales, culturales, políticos, económicos, jurídicos, ancestrales y territoriales. Estas manifestaciones desde su visión son representaciones de su continuidad, resistencia y forma de organización. Además, estos pueblos han establecido prácticas normativas de justicia (reconocidas también jurídicamente)⁷ para resolver conflictos dentro de sus comunidades o entre comunidades, tales como: la justicia indígena, derecho

¹ Cf: Fornet-Betancourt R., 2004. *Crítica Intercultural de la Filosofía latinoamericana actual*, nota 59, p. 41. También la referencia de Joseph Estermann, 2017, p. 1. Nota 2: La denominación de Abya Yala procede de la etnia Kuna de Panamá y significa “Tierra en plena madurez”. Desde 1992, Abya Yala se utiliza como concepto alternativo al término colonial “América Latina” y también ha sido aceptado por la Academia.

² Cf: Dussel, E. (1994). *Encubrimiento Del Otro, El*. Editorial Abya Yala.

³ Conquista en la cual los pueblos originarios no eran considerados humanos- discurso intelectual, filosófico y teológico entre Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda.

⁴ Actual Bolivia, Perú, Ecuador, Norte de Chile y Argentina y Sur de Colombia

⁵ Cf: (Fornet-Betancourt, 2002) An introduction. *Interaction and Asymmetry between Cultures in the Context of Globalization*, 29-40

⁶ Cf: Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la defensa y protección de su patrimonio cultural, al reconocimiento de sus lenguas, al libre ejercicio de sus culturas y al respeto a su identidad y formas de justicia.

⁷ Cf: Constitución de la República del Ecuador. Artículo 191. Registro oficial No. 1 de 11 de agosto de 1998; Constitución de la República del Ecuador. Artículo 171. Registro oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008.

consuetudinario, la resolución en los ayllus, en la comuna, en el cabildo, la reivindicación del derecho propio. Estas prácticas son ancestrales, transgeneracionales y disímiles de la lógica occidental y/o la justicia ordinaria. Así, la importancia intercultural de las normas de los pueblos indígenas ha trascendido fronteras y ha sido considerada incluso dentro del marco conceptual de la justicia restaurativa. Siendo que, esta justicia se ha nutrido de varios modelos de justicia comunitaria de los pueblos indígenas. Esto es, porque la justicia indígena es una instancia institucional jurídica y propia del conocimiento indígena y han permitido construir lo que hoy constituyen algunas de las prácticas de justicia restaurativa (UNODC, 2015).

En esta perspectiva, este artículo tiene como objetivo analizar las prácticas de justicia de los pueblos indígenas del Ecuador para resolver conflictos, a través de una reflexión hacia la interculturalidad. Por tanto, en este artículo estudiaremos el conflicto desde sus bases teóricas sociológicas, así también analizaremos los principios normativos y los medios para la regulación de conflictos de los pueblos indígenas del Ecuador. En cuanto a la estructura de este artículo comprende el resumen, la introducción, metodología, resultados, la discusión y las conclusiones.

El conflicto: Origen y aportes sociológicos

Las teorías de conflictos provienen desde la tradición académica sociológica. Randall Collins (1975) señala, por ejemplo, una 'conflict tradition' que va desde Maquiavelo y Hobbes hasta Marx y Weber. Esto es, según Collins, Maquiavelo y Hobbes analizaron las luchas por el poder, mientras que Marx presentó su fundamento en la "conflict theory of stratification".

La sociología marxista, por ejemplo, describe a las sociedades en distintas capas sociales (Poulantzas, 1977). En efecto, Marx señala que la historia de las sociedades en general es la historia de las luchas de clases (Marx & Engels, 1985). Es decir, Marx se interesa en el conflicto desde el sentido social y económico. A saber, la lucha de clases, la propiedad de los medios de producción, la explotación del proletariado. Vale decir, que Marx entiende la emancipación del proletariado como forma de resolver el conflicto. En el marxismo tradicional, se habla por tanto de una conciencia de clase; concebido como un proyecto social y revolucionario en términos de abolición de clases antagónicas (dominantes – dominados).

En cuanto se refiere a los trabajos de Max Weber, estos difieren de los planteamientos de Marx en cuanto al conflicto. Así, Weber señala, por su lado, el control de los medios materiales de la violencia sin desconocer la existencia de divisiones de clases. No obstante, el interés de Weber es por otras formas de lucha, como, por ejemplo, las religiosas o las etnias. Su estudio se sitúa en la burocracia y en la racionalización de la sociedad, es decir la razón instrumental (Weber, 2009).

Desde el punto de vista de las corrientes funcionalistas encontramos: el funcionalismo organicista de Malinowski, el sistematismo de T. Parson, las derivaciones estructuralistas francesas de Althusser (Thompson, 1981) o el funcionalismo relativista de R. K. Merton (1964). Así tenemos a Merton que, desde su perspectiva, conceptualizó el conflicto en la interpretación funcionalista y señala el concepto de funciones latentes.

Desde la óptica de T. Parsons (uno de los fundadores de la sociología funcionalista), el orden era considerado el centro de su concepto social. Al respecto, Lewis Coser (1956) señala: Parsons considers conflict primarily a "disease". Por tanto, todo lo que sale del orden es un conflicto y un peligro para los intereses colectivos. Así también, Parsons explica la dinámica de enfrentamiento en tres principios: comunicación-incomunicación, provocación-respuesta y satisfacción-frustración de expectativas entre los actores del enfrentamiento (alter y ego).

Los aportes de Georg Simmel en cuanto al conflicto ejercieron una influencia sobre la sociología estadounidense. Esto es, sobre Robert Park, los llamados sociólogos de Chicago y más tarde, sobre Lewis Coser. En efecto, la proposición de Coser es una teoría funcionalista del conflicto, subrayando sus diversas funciones y sus valores positivos. Es decir, el conflicto asegura el mantenimiento de un grupo, la cohesión dentro de sus fronteras, e impide que algunos de los miembros lo abandonen: 'it may contribute to the maintenance, adjustment or adaptation of social relationships and social structures' (Coser, 1956, p. 151).

En sí, pudiésemos indicar que el funcionalismo considera que la sociedad existe porque hay una necesidad social. Es decir, el sistema social tiene objetivos claros, pragmáticos y se establece en funciones tales como: la adaptación al entorno; el logro de metas; la conservación de sus pautas de operación interna y mantenerse integrada.

Desde la óptica de Simmel, el conflicto se ubica en el centro de la vida social y lo valora. Siendo así, Simmel considera que el conflicto contribuye en el proceso de socialización y en la regulación de la vida colectiva e indica:

"Una vez que el conflicto ha estallado. . . Se trata en realidad de un movimiento de protección contra el dualismo que separa, además de ser un camino que llevará a una especie de unidad" (Simmel, 1992, p. 19).

En lo que concierne, a Émile Durkheim (uno de los fundadores de la sociología), sitúa al conflicto desde una situación injusta e intolerable. Por tanto, Durkheim establece que el conflicto estalla a partir de dos fases: a) acumulación de ansiedades y frustraciones, producidas por una drástica restricción de las aspiraciones que alberga el actor social. b) arranque espontáneo de ira popular (Durkheim, 1951, p. 253). En esta perspectiva, Chalmers Johnson (1966), parte de las premisas de Durkheim, no obstante, añade un elemento. A saber, la actitud del grupo dirigente. Así, el proceso del conflicto se establece en cuatro fases: a) desequilibrios sistémicos en la sociedad. b). intransigencia de las elites a la hora de admitir reformas. c) pérdida de legitimidad de las élites gobernantes de) un acontecimiento fortuito desencadena la revuelta. Estas teorías, según Rod Aya, son concebidas con el término de "teorías volcánicas". Esto es, debido a un punto culminante de escala de tensión donde detona el conflicto. Siendo que, el conflicto es provocado por procesos de tipo socioeconómico, político y también psicológico.

Evidentemente, estas teorías han abierto la comprensión del conflicto. No obstante, las nuevas teorías del conflicto desde los años 60 y segunda mitad de los 70 han puesto la atención sobre los movimientos sociales, sobre todo estudiada por los politólogos y sociólogos (Tarrow, 1997). Podemos señalar muy brevemente y en general, que las teorías europeas analizan los movimientos sociales desde los aspectos simbólicos, culturales e identidades colectivas, (a medida que van surgiendo). Estos movimientos basan su autonomía en el marco de su acción colectiva. Por lo tanto, la identidad colectiva es esencial para entender su identidad y la cual no está necesariamente formada a priori, sino en transformación. Desde el contexto europeo podemos citar a varios intelectuales como Alain Tourain (1987, 1999, 1991, 2001), Claus Offe, Alberto Melucci (1995, 2010), Castells (1997), entre otros.

En el contexto norteamericano, autores como Marcus Olson, Charles Tilly y Sidney Tarrow han presentado sus diferentes enfoques teóricos para el estudio del movimiento social. Una forma de análisis de las escuelas anglosajonas es estudiar a los movimientos sociales desde las teorías racionalistas. El interés es saber cómo se organizan los movimientos sociales (el actor es un actor que elige racionalmente participar de un movimiento).

Resistencia de los pueblos indígenas en el Aby Yala

En el contexto de América Latina hay un interés particular por los movimientos sociales. Dicho de otra manera, los movimientos sociales, sobre todo, de los pueblos indígenas constituyen un patrón importante a considerar y que de cierto modo es “diferente” a otros continentes. Esto es, por las diferencias étnicas y a los propios ejes fundamentales de las distintas sociedades dentro de una sociedad hegemónica que constituyen movimientos sociales en América Latina (Tapia, 2019).

En efecto, una gran parte de los procesos de lucha en el Abya Yala provienen de los pueblos indígenas, a través de sus manifestaciones, levantamientos en contra de la ocupación española, racismo y colonialismo (en sentido geográfico, de poder y saberes). Así, los movimientos indígenas, por una parte, presentan una presencia “revolucionaria” y de resistencia frente a los conflictos; cuyos levantamientos parten de matrices culturales (Gómez, 2010). Por otra parte, en contra del exterminio indígena, que no solo significa la pérdida física de millones de personas indígenas, sino el epistemicidio⁸ de los pueblos originarios con la proclamación del pensamiento europeo, como la legítima ciencia basada en la racionalidad cartesiana, que se concreta en el siglo XVII (Santos B. D., 2018).

Autores como Aníbal Quijano (2011), José Carlos Marreátegui, Rodolfo Stavenhagen, Atilo Boron, Wallerstein, Tapia, entre muchos otros, se han convertido en un referente para el análisis de la situación indígena y movimientos sociales en el contexto latinoamericano en sociología y ciencia política. Además, es importante indicar que antes de la creación de los estados en Latinoamérica, los pueblos originarios contaban con su propia forma de organización, regulación, economía y resolución de conflictos, que forman parte de la realidad y propósitos esenciales de la vida indígena. Todo ello fundado en normas, valores y principios propios de estos pueblos (regulando la vida en general). Por ejemplo, a través de vías de compensación, remediación de los daños causados, recomposición, trabajo en comunidad, diálogo y escucha.

Pueblos indígenas del Ecuador: conflictos y resolución de conflictos

Visión del conflicto por parte de los pueblos indígenas del Ecuador

En Ecuador hay un total de 14 nacionalidades indígenas y 18 pueblos indígenas, entre ellos los Shuar, los Achuar, los Quichuas, los Siona, los Cofán, los Huaorani, los Chachi, los Cholon, los Andoa, los Zápara, los Tsáchila, los Awá y los Shiwiar, conformando 40% de la población nacional. Estas nacionalidades y pueblos son reconocidos como pueblos originarios y tienen derechos⁹ establecidos por la Constitución de la República del Ecuador. Diferentes organizaciones no gubernamentales (ONG) y los organismos internacionales conjuntamente han trabajado para apoyar a los pueblos indígenas del Ecuador, proporcionando asistencia para la defensa de sus derechos sociales, culturales, políticos, económicos y territoriales.

Al referirnos a pueblos indígenas, entendemos que son:

“Aquellos que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades preinvasivas y precoloniales se desarrollaron en sus territorios y se consideran distintas de otros sectores de las sociedades actualmente dominantes en estos territorios o en parte de ellos. Ellos son actualmente un sector no dominante de la sociedad y están determinados a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad

⁸ Según De Sousa, el epistemicidio es la aniquilación, la eliminación, la extirpación y el exterminio de toda forma de saber distinta a la del poder hegemónico. Para Grosfoguel, durante la Conquista se cometen dos epistemicidios, con la negación de los conocimientos indígenas y de los africanos.

⁹ Sus derechos incluyen: la autonomía, el derecho a la tierra, la lengua, autogobernaza, entre otros.

étnica, como base de su continuidad como pueblos, en concordancia con sus propias instituciones sociales, sistemas legales y culturales” (Stavenhagen, 2002).

Su estructura organizacional se establece, por una parte, dentro de sus comunidades y a través de diferentes organizaciones jurídicamente reconocidas. Por ejemplo, el Consejo de Pueblos Indígenas del Ecuador (CONAIE). Según consta en su fundamento, la CONAIE es una asociación de líderes indígenas que busca preservar los derechos de las comunidades indígenas, así como promover el respeto a la diversidad cultural (Conaie, 1994).

Adicionalmente, los pueblos tribales en países independientes son:

“aquellos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones, o por una legislación especial... los pueblos en países independientes por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas...la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones” (Convenio 169 de la OIT).

Principios normativos de los pueblos indígenas del Ecuador

Los principios milenarios de los pueblos indígenas son elementos propios de prácticas normativas y regulatorias de justicia, de vida y en comunidad y corresponden:

Cosmovisión andina

La cosmovisión¹⁰ andina tiene sus orígenes en la región de los Andes. Esta región se refiere a los habitantes de la cordillera de los Andes, cuya significación proviene del quechua anti, que se refiere a los habitantes del Antisuyo (antis =oriental, suyo=región). Por lo tanto, anti es la pertenencia a un lugar sagrado y Andes es una modificación del vocablo para referirse a la región Andina (Zenteno, 2009).

Al referirnos a lo andino, hablamos también de una región atravesada por la cordillera de los Andes como referente vital¹¹ (Estermann., 1998). Siendo así que, lo andino es, por una parte, una manifestación que conserva las tradiciones, características geográficas, históricas, culturales de estos pueblos y las relaciones que mantuvieron entre ellos. Y, por otra parte, la cosmovisión andina es la forma de vivir del runa (persona andina) frente a todo lo que existe de manera objetiva y no objetiva (visible y no visible). Para entender y aprender de la realidad se tiene que vivir personalmente lo andino. De ahí que, la cosmovisión andina para los pueblos indígenas es una manifestación de un todo integrado.

El contexto andino según Estermann (1998) abarca diversidad de culturas de amplio esplendor y civilización que poseen un territorio. Siendo así, que el territorio para los pueblos indígenas, no es solo un espacio geográfico, sino representa la dinámica propia de las sociedades indígenas y

¹⁰ Cf: (Oviedo, 2011). *Qué es el Sumakawsay*: En cuanto al término cosmovisión Atawalpa Oviedo discrepan en el uso del término de cosmovisión para referirse a lo andino, por cuanto se trata de un concepto racional e intelectual racional que se desliga de lo sensitivo emocional de los Andes y propone hablar de cosmoconciencia andina.

¹¹ Cf: lo andino es también una categoría étnica que se refiere “al ser humano que se siente identificado con y arraigado en el ámbito geográfico, social y cultural andinos” (Estermann, 1998: 52).

con el cual está vinculada la cultura, la historia y la identidad de un grupo determinado. Este espacio es reclamado como un derecho colectivo, indispensable para la supervivencia, identidad y reproducción como pueblos diferenciados. Además, el territorio es una necesidad cultural y política, vinculado al derecho de autonomía y libre determinación (Stavenhagen, 2002).

Estas culturas preservan una construcción milenaria consolidados en el reino Mochica, los imperios Chimú y Wari Tiwanaku, y los señoríos Aymara y Collas, entre otras. Sin embargo, a partir de la colonización, los pueblos originarios presentan un acumulado de relaciones asimétricas y aculturadas. De tal forma, que los pueblos indígenas se constituyen, por una parte, de lo andino, que también son amazónicos- hablando específicamente de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, y comparten el territorio de la cuenca del río Amazonas junto con otros cuatro países (Brasil, Guyana, Guyana Francesa y Surinam)-. Por otra parte, lo andino es la resistencia epistemológica, geográfica y cultural, que se coadyuvan para comprender las emergencias de los movimientos indígenas y los principios del pensamiento andino.

Derecho consuetudinario

El derecho consuetudinario es el sistema normativo de derecho de las personas, sin distinción de condición social, económica, cultural, sexual, racial, etaria, ideológica, religiosa o de cualquier otra índole. Este derecho representa la norma judicial con la que se desarrolla la justicia indígena. No obstante, la colonización trastoca el orden tradicional y la estructura propia (derecho consuetudinario) de los pueblos indígenas, justificando una ideología cultural, económica, social y política de la mano de la misión civilizadora occidental. Esta situación convirtió así el derecho indígena en un aluvión de disputas entre los distintos grupos de interés colonial.

El derecho consuetudinario, conocido como Derecho Indígena o derecho propio proviene de los pueblos indígenas como manifestación específica de autonomía, tanto política y social que reclaman estos pueblos con el objetivo de resolver conflictos. Este derecho fundamenta sus ejes en principios esenciales como ejes. Adicionalmente, el artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, menciona la inclusión de las prácticas y tradiciones indígenas dentro del marco del sistema jurisdiccional nacional.

Pluralismo Jurídico

El pluralismo jurídico es una propuesta y alternativa al derecho que propone el estado. Esto es, la comprensión de la coexistencia de dos o más formas diferenciadas del Derecho en un mismo plano temporal y espacial. Dicho así, el pluralismo jurídico se opone al monismo jurídico del estado y la apertura a la regulación en cuanto a las autoridades indígenas en el ámbito jurídico (López, 2014).

Este concepto cuestiona la visión única y central del derecho que mantiene el estado en su justicia e instituciones de control como tribunales, jueces, código, etc. El fundamento de este pluralismo jurídico responde a la realidad social y cultural de diferencia, especialmente de pueblos colonizados donde se impuso un orden jurídico.

El pluralismo se inscribe así, en la perspectiva intercultural, que no puede quedar solo en la teoría, pues el eje es reconocer que no solo el estado es el único emisor de normas. Esto es, que existen grupos étnicamente diferenciados como los pueblos indígenas, que al interior de sus fronteras crean su propio derecho. Además, según la Constitución de la República del Ecuador de 1998 y 2008, los pueblos indígenas tienen la potestad de resolver conflictos dentro de sus comunidades. Por tanto, la justicia indígena se presenta como un mecanismo integrador y vinculado a los pueblos originarios.

Pachakutik

Pachakutik viene de Pacha que es la tierra y kutik (unidad) el tiempo. Es decir, unidad que se equilibra con un ciclo o frecuencia de la Pacha. Esta unidad ancestral se estabiliza con otra modalidad frecuencial de la realidad. El Pachakutik, por tanto, es una significación de la transformación y revolución. Esto es, el inicio de un ciclo de luz, en el que se retornará al equilibrio y a la armonía. Este anuncio del Pachakutik se revela en las profecías incas, especialmente en el mito del Inkari (Arguedas, 1973).

Según la cosmovisión andina, en 1992 finaliza un ciclo de oscuridad y empieza un nuevo amanecer, con el inicio de un Pachakutik. Siendo así, el Pachakutik es el retorno del tiempo, de la vida, del equilibrio y de la armonía (Huanacuni, 2013). En efecto, los pueblos indígenas consideran que desde 1992 se inicia una nueva fase de resistencia anticolonial. Esto es, por la invasión y despojo de sus territorios y la violencia epistemológica que aún sufren. El camino del Sumak Kawsay se basa en la revalorización de los saberes ancestrales y el despertar el "Pachakutik" del conocimiento de los pueblos originarios del Abya Yala.

Actualmente, dentro del estado ecuatoriano existe un partido político conocido como Pachakutik. Este partido logró el reconocimiento del Ecuador como un Estado "multicultural y multiétnico" en la Carta Magna de 1998. También, permitió la inclusión de los tres pilares filosóficos andinos de Ama quilla (no ser ocioso), Ama llulla (no mentir) y Ama shua (no robar). Estos principios constituyen el corazón del pensamiento andino y cuestionan las élites gobernantes (Escárzaga, 2004).

Sumak Kawsay

En lo que se refiere al Sumak Kawsay, los pueblos indígenas han destacado su código de ética, en términos de dignidad y justicia social. Esto es, una parte sustancial de la comprensión de la Buena Vida y un aporte significativo de la sabiduría de las diversas culturas del Abya Yala (Fornet-Betancourt R, 2017).

Según Quijano (2011), el Sumak Kawsay es la formulación más antigua de la resistencia indígena frente a la colonialidad del poder y la reafirmación de la existencia de un modo de vida diferente al occidental. Esta formulación: sumak kawsay (Ecuador) y suma qamaña (Bolivia) es una alternativa al progreso, al desarrollo, a la modernidad. Es decir, es una noción que recupera la relación armoniosa entre los seres humanos y su entorno (Macas L., 2010).

Los principios éticos y normativos del Sumak Kawsay están conectados con las normas que permiten la convivencia, respeto y la armonía del entorno (Chuji Gualinga, 2010). En Ecuador, Carlos Viteri (intelectual indígena del pueblo amazónico de Sarayaku) propone el sumak kawsai, como un nuevo paradigma para "vivir en abundancia, sabiduría y dignidad... en armonía entre los pueblos y culturas y en equilibrio con la Madre Naturaleza, frente al fracaso mundial de la ideología del "desarrollo" (Viteri, 2013). Así, la propuesta de Viteri señala que:

"Allí kausai o sumac káusai" está constituido por diversos elementos que condicionan las acciones humanas (conocimiento, códigos éticos y espirituales en la relación con el entorno, los valores, la visión de futuro, etcétera), siendo una "categoría central de la filosofía de vida de las sociedades indígenas", que está en permanente construcción (Viteri, 2002:3).

Siendo así, el Sumak Kawsay es, por una parte, la perspectiva histórica y la memoria colectiva de los pueblos y nacionalidades indígenas en la región andina. Y, por otra parte, se encuentra inscrito como una filosofía y ética que ordena la vida en la comunidad, preservado y practicado. Esto es, que el Sumak Kawsay implica la aplicación de los códigos y valores ético-morales ancestrales como la trilogía ama quella (no seas ocioso, perezoso o flojo), ama llulla (no mientas, no seas demagogo, no digas una cosa y hagas otra) y ama suwa (no robes), que garantizan el buen gobierno y el bienestar individual, familiar y comunitario. La esencia del sumak kawsay se

expresa en el centro de la chakana, como el lugar de encuentro de energías complementarias, correspondientes, proporcionales y recíprocas, que se vinculan en la vida como un todo.

Además, en el caso específicamente de Ecuador, los actuales movimientos indígenas retomaron y reivindicaron el principio del *sumak kawsay* como perspectiva ética-civilizatoria (Simbaña, 2011). En esta perspectiva, el Buen Vivir-Vivir Bien, es una conceptualización fomentada a partir del discurso de los movimientos indígena ecuatoriano y boliviano de los pueblos indígenas y su posterior inclusión en las respectivas constituciones. Siendo que, el Buen Vivir es un paradigma distinto y disímil al desarrollo desde la perspectiva occidental.

Regulación de conflictos de los pueblos indígenas del Ecuador

Justicia indígena

La justicia indígena es el conjunto de normas basadas en valores y principios culturales, las cuales abarcan procedimientos y prácticas propias que regulan la vida social en la comunidad y en los territorios indígenas. Esta forma de justicia es parte integral de la vida de los pueblos y nacionalidades indígenas y se encuentra inscrita dentro de su cultura.

Los procedimientos en cuanto a normas, resolución de conflictos se realizan de acuerdo con cada una de las costumbres, tradiciones y mundos de vida de estos pueblos. Así también, las reparaciones a las transgresiones a dichas normas pueden ser por la vía de la recomposición, la compensación, y/o la remediación de los daños causados, y no sólo por la vía del castigo, que es la forma preponderante en la Justicia Ordinaria u occidental. Además, la justicia indígena se rige por autoridades indígenas, quienes resuelven todos los casos relevantes en la comunidad. Otras comunidades se basan en el diálogo y coordinan con la justicia ordinaria para resolver sus problemas. Según, Santos & Grijalva Jiménez (2012), la justicia indígena es uno de los temas que presenta más contracciones de la transición política en Bolivia y Ecuador y sería más apropiado referirse a “justicias indígenas”, debido a que los pueblos y nacionalidades indígenas tienen en común el aplicar su justicia en las comunidades por autoridades propias y reconocidas para ello. No obstante, la justicia indígena ha sido cuestionada por algunos intelectuales, debido a que no se adhiere a tres principios fundamentales del derecho moderno eurocéntrico: el principio de soberanía, el principio de unidad y el principio de autonomía (Santos & Grijalva Jiménez, 2012).

Es necesario, adicionalmente recalcar que la justicia indígena no es un proyecto que está en construcción, es una realidad que forma parte de los pueblos indígenas. Sin embargo, en Ecuador hasta el momento no hay una ley, que con exacta precisión se refiere taxativamente a la jurisdicción indígena¹². Existen, dentro de la Constitución de la República del Ecuador tanto de 1998 y 2008 respectivamente reformas sustanciales en cuanto a la Justicia Indígena. Así como, en el convenio 169 de la OIT. El artículo 9 de este convenio (1991) hace referencia a la administración de justicia por parte de los pueblos indígenas:

[...] 1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico y con el sistema nacional y con los derechos humanos internacionales reconocidos, deberán respetarse los métodos a lo que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

¹² Lourdes Tibán (ex asambleísta indígena) presentó en febrero de 2010 a la Asamblea Nacional del Ecuador un “Proyecto de Ley Orgánica de Cooperación y Coordinación entre la Jurisdicción indígena y la Jurisdicción Ordinaria”. Este proyecto llevó varias discusiones sin embargo quedó sin resolución mayo de 2012. Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/2014/08/17/nota/3438486/ley-justicia-indigena-ampliaria-sentencias-cc/>

2. Las autoridades y los tribunales y llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Adicionalmente, se encuentran vigentes algunas disposiciones jurídicas como el Código Orgánico de la Función Judicial que definen el ámbito de la jurisdicción indígena y los principios de la justicia intercultural. En efecto, el Código Orgánico de la Función Judicial. Artículo 343, menciona referencia al ámbito de la jurisdicción indígena e indica:

“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres”.

Ayllu

El ayllu es un concepto desarrollado por los pueblos indígenas que significa comunidad/familia en kiwcha. Es un eje articulador de la sociedad andina, en donde se genera la ideología indígena y se realizan prácticas, convivencias, aprendizajes y costumbres que conforman la cosmovisión indígena (Macas L. , 2000).

El ayllu presenta, por una parte, un significado asociado a la comunidad. Esto es, una familia extensa, una unidad étnica comunitaria y también a una aldea o pueblo, en sentido geográfico (Estermann, 1998). Por otra parte, el ayllu se refiere a la construcción de un tejido social basado en las redes parentales ampliadas a compadres y comadres, como soportes de la pareja.

El ayllu constituye también una categoría para el orden del territorio. Desde la visión de Milla es necesario hablar de ayllucracia para referirse al sistema de gobierno andino basado en la armonía y el respeto a los miembros de la comunidad (Milla, 2007). De tal manera, que esta forma de representación es una organización articulada por vínculos parentales y de los antepasados. Así, el ayllu se manifiesta en los aspectos de la vida cotidiana, en vista que aporta la identidad colectiva, la organización, la identificación y la pertenencia a una determinada región.

Los pueblos indígenas resuelven sus conflictos primeramente en el ayllu, es decir en la familia y en la comunidad. Por tanto, se da un proceso de diálogo y toma de decisiones en la familia y la comunidad donde se basan en el principio de reciprocidad. El ayni es el diálogo entre las personas y luego se transmite a la comunidad con reciprocidad y armonía. La representación del ayni es de la imagen andina de las “manos cruzadas”. Esto es, una representación de pedir y dar ayuda (Milla, 2007). Por tanto, cuando se pide ayuda para resolver conflictos los pueblos indígenas muestran sus manos entrelazadas por la solidaridad, cooperación, ayuda mutua y reciprocidad¹³.

Cabildo

Dentro de las comunidades indígenas, todos los miembros mediante una asamblea general eligen sus representantes, quienes ejercen autoridad de armonía. Así, los representantes elegidos están en capacidad de establecer el orden dentro de sus comunidades y resolver conflictos de acuerdo con sus costumbres, leyes y reglamento interno. Esta forma de representación es conocido como cabildo¹⁴.

¹³ Entrevista personal en la comunidad de la Calera en noviembre de 2022.

¹⁴ Entrevista personal al presidente del Cabildo en la comunidad de la Calera en noviembre de 2022.

De acuerdo con el instituto nacional de asuntos indígenas:

“El cabildo es una entidad pública y especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad” (Indígenas, s.f.).

El cabildo está conformado por un/una presidente, vicepresidente y los miembros vocales. La voz del dirigente más antiguo es considerada como sabia y quien toma la palabra para dirigir y guiar a la asamblea. Todos los participantes tienen el derecho de elegir y exponer los temas relevantes de la comunidad, así como los conflictos dentro de la misma.

Los conflictos a solucionar son aquellos que no se hayan podido resolver dentro del ayllu y que necesitan la intervención del Cabildo.

Funciones del Cabildo¹⁵

Control del presupuesto de la Comunidad

Autogestión de la Comunidad para cubrir las necesidades

Promoción turística de la Comunidad

Orden dentro de la Comunidad

Reprensión de la delincuencia

Administración de la justicia indígena

Resolución de conflictos internos y con otras comunidades mediante el diálogo y sus costumbres.

Minka o minga y ayni

La minca, mink'a o minga fue un tipo de trabajo establecido en el Imperio Inca y que se mantiene vigente hasta la actualidad en los pueblos indígenas. Este tipo de trabajo es una colaboración colectiva y comunitaria en beneficio de la comunidad y sus habitantes, representando el principio de reciprocidad. Por tanto, la minga se realiza entre todos los integrantes de la comunidad el ayllu. Así también, el ayni es un trabajo de reciprocidad familiar y comunitaria (Milla, 2007). Además, las personas que se encuentran en el conflicto deben ponerse en armonía con la Madre Tierra a través del principio de reciprocidad con pagamentos a la Pacha (tiempo-espacio/solsticios-equinoccios/siembra/cosechas). Siendo así, se mantiene el equilibrio entre los seres humanos la Pachamama, como una visión ética y ecológica que se mantiene en las tradiciones comunitarias armónicas con la naturaleza.

De esta manera la minga se utiliza como trabajo colectivo donde todos colaboran en beneficio de la comunidad para trabajar en infraestructuras, carreteras, construcción de escuelas, etc. También las mingas son para festejos de bailes, matrimonios, celebraciones y toda la comunidad es invitada. En la minga, adicionalmente, se consolidan los lazos de empatía y solidaridad comunitarios. Las mingas se basan también en el principio de reciprocidad a través del trueque. Este proceso no solo es el intercambio de productos comestibles, sino también de herramientas, materiales, maquinaria, fuerza de trabajo, reparaciones. Así, el trueque constituye la valoración

¹⁵ Las funciones descritas en este artículo son de acuerdo con las entrevistas personales en la Comunidad “La Calera” en noviembre de 2022 y la convivencia con la Comunidad durante las fechas señaladas.

de factores vitales como el parentesco, el valor simbólico del producto y las características de las personas (Estermann, 1998).

METODOLOGÍA

El objetivo esbozado en este artículo es el análisis de los principios normativos y los medios para la regulación de conflictos de los pueblos indígenas del Ecuador. De tal manera, la investigación es de tipo cualitativa mediante entrevistas a la Comunidad de la Calera para conocer las normas en cuanto a la resolución de conflictos. Se realizó un total de 20 entrevistas, en noviembre de 2022 y en mayo de 2023, con el fin de corroborar la información. Además, esta investigación es documental, teórica, de tal manera, que se recopiló la información en cuanto a las teorías del conflicto y los principios normativos de los pueblos indígenas para resolver conflictos, basándose en un análisis de las teorías a través de la hermenéutica como método y técnica de interpretación y la dialéctica. Así, este artículo es una investigación cualitativa, en la cual se utilizó la recolección y el análisis reflexivo enfocado en los principios normativos de los pueblos indígenas, reflexionando mayormente en la regulación de conflictos de los pueblos indígenas del Ecuador. Además. Al mismo tiempo, para alcanzar el objetivo de esta investigación se realizó un recorrido por los pensamientos de diferentes corrientes sociológicas en cuanto al conflicto y los principios normativos de los pueblos indígenas del Ecuador en torno a sus normas filosóficas, sociales y jurídicas, lo que permitió clarificar la diferencia con la justicia ordinaria vislumbrando un nuevo horizonte intercultural.

RESULTADOS

En este artículo hemos abordado la teoría del conflicto desde diferentes corrientes para el análisis y comprensión de este. Por una parte, los resultados indican que los estudios en las ciencias sociales han presentado diferentes enfoques sobre el conflicto, tipos, etc. Varios autores, por tanto, han aportado al estudio del conflicto desde sus análisis. Esto es, desde la sociedad incluyendo lo empírico, lo histórico, lo cultural, lo económico. Entendiendo también que los conflictos se los podría concebir desde el propio origen del ser humano y hasta cierto punto son “inevitables”.

Por otra parte, hablar de conflicto implica también la relación con la justicia, negociación, formas de resolución, lucha social, entre otros. De tal suerte, que al estudiar los conflictos también entendemos que el “problema” parecería recaer en la falta de “diferenciación” con otros principios normativos. Además, es necesario claridad en dimensiones normativas y juicios de valor, mismos que permitan sobrepasar o sobrellevar los conflictos (de Nanteuil, 2021). Es decir, existe una necesidad de buscar marcos de justicia para ponerlos en diálogo intercultural enmarcados en un pluralismo contextual. Esto es, buscar una génesis intercultural, encaminada hacia la plurinacionalidad.

En este artículo, hemos hecho hincapié en el topo de América Latina, en especial en los pueblos originarios de Ecuador. Esto es fundamentalmente debido a que las sociedades latinoamericanas poseen una dinámica cultural auténtica de la experiencia de la diferencia, el pluralismo, la resistencia, así como la dominación étnica o racial (Santos & Grijalva Jiménez, 2012) y las normas propias de resolución de conflictos. Ecuador es un país que proclama en su constitución la plurinacionalidad y pluriculturalidad. Así, los principios normativos de los pueblos indígenas son principios milenarios y elementos propios, regulatorios de justicia y de vida. De tal suerte, que la reflexión y el estudio de los principios normativos de los pueblos originarios para la resolución de conflictos constituyen las matrices para la hermenéutica del conflicto contemporáneo en América latina. Es decir, resulta fundamental por una lectura “realista” de los pueblos indígenas en América Latina y en especial por el despliegue de las acciones de los pueblos originarios en cuanto a sus movimientos, los conflictos y la resolución de estos.

DISCUSIÓN

La vivencia e interpretación de los pueblos indígenas es propia del universo y de la vida enlazada al entorno natural. Es decir, la visión de los pueblos indígenas es justamente antagónica a la producción capitalista. Según Adorno & Horkheimer (2013), estamos insertados en la industria cultural. Esto es, la generación y producción de cultura en el capitalismo. Así, la interpelación de los pueblos indígenas asume una inclusión y diferencia dentro de esta sociedad a través de una “rehabilitación” de sus saberes ancestrales, articulados a la cimentación de vínculos de armonía hacia el otro y la naturaleza. Por tanto, su visión en sí es desemejante a la cultura del capitalismo y su pensamiento filosófico conforma conceptos esenciales de reciprocidad y comunidad.

Tabla 1

Principios del pensamiento andino

	RELACIONALIDAD	DUALIDAD COMPLEMENTARIA	CORRESPONDENCIA	RECIPROCIDAD
Tipo de pensamiento	Pensamiento andino y amazónico. Todo está relacionado con todo, nada existe de forma independiente.	Especificación de los principios de relacionalidad y correspondencia: ningún ente o acción existe sino tiene su complemento específico.	Distintos campos o aspectos de la realidad se corresponden de forma armoniosa.	Guía las relaciones de los seres humanos con la naturaleza y el cosmos y es fundamental en la vida.
Principio	Filosofía que se manifiesta en todos los planos, niveles y campos de la existencia, siendo la base misma de la "racionalidad" andina.	Integración armoniosa de los dos opuestos complementarios, como parte esencial de la expresión de la unidad. Es decir, dos fuerzas que convergen en el proceso de la vida y que generan la existencia: por una parte, la fuerza cósmica de Pachatata (padre cosmos-energía masculina o fuerza cósmica-arriba), y por la otra, la fuerza telúrica de la Pachamama (Madre Tierra-energía femenina o fuerza telúrica-abajo).	Interrelaciones entre los seres humanos y la naturaleza, así como la interacción de los pueblos indígenas con los planos cósmicos (astros) y el inframundo (suelo subsuelo), que son una constante en la cosmovisión de distintas culturas.	El esfuerzo de cada acción será recompensado en la misma magnitud por el receptor, siendo una expresión del intercambio. Esta reciprocidad es el Anyi (reciprocidad entre personas) y en el ayllu (comunidad).

Fuente: Elaboración propia de la autora de este artículo en base a: Estermann, Filosofía andina: estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina, 1998; Yáñez del Pozo, 2008, La lógica de la relacionalidad en el mundo andino. América Latina en Movimiento; y entrevistas personales en la Comunidad la Calera (Ecuador) en fecha noviembre 2022.

La Tabla 1 presenta los principios del pensamiento andino y presentan distintas dimensiones y relaciones, desde las personales hasta las cósmicas tales como: a. Principio de relacionalidad, b. dualidad complementaria, c. correspondencia y d. reciprocidad.

Los pueblos indígenas cuentan con la garantía del acuerdo en la resolución de conflictos, es decir, principios normativos que rigen dentro de sus comunidades.

Figura 1

Principios normativos de los pueblos indígenas del Ecuador

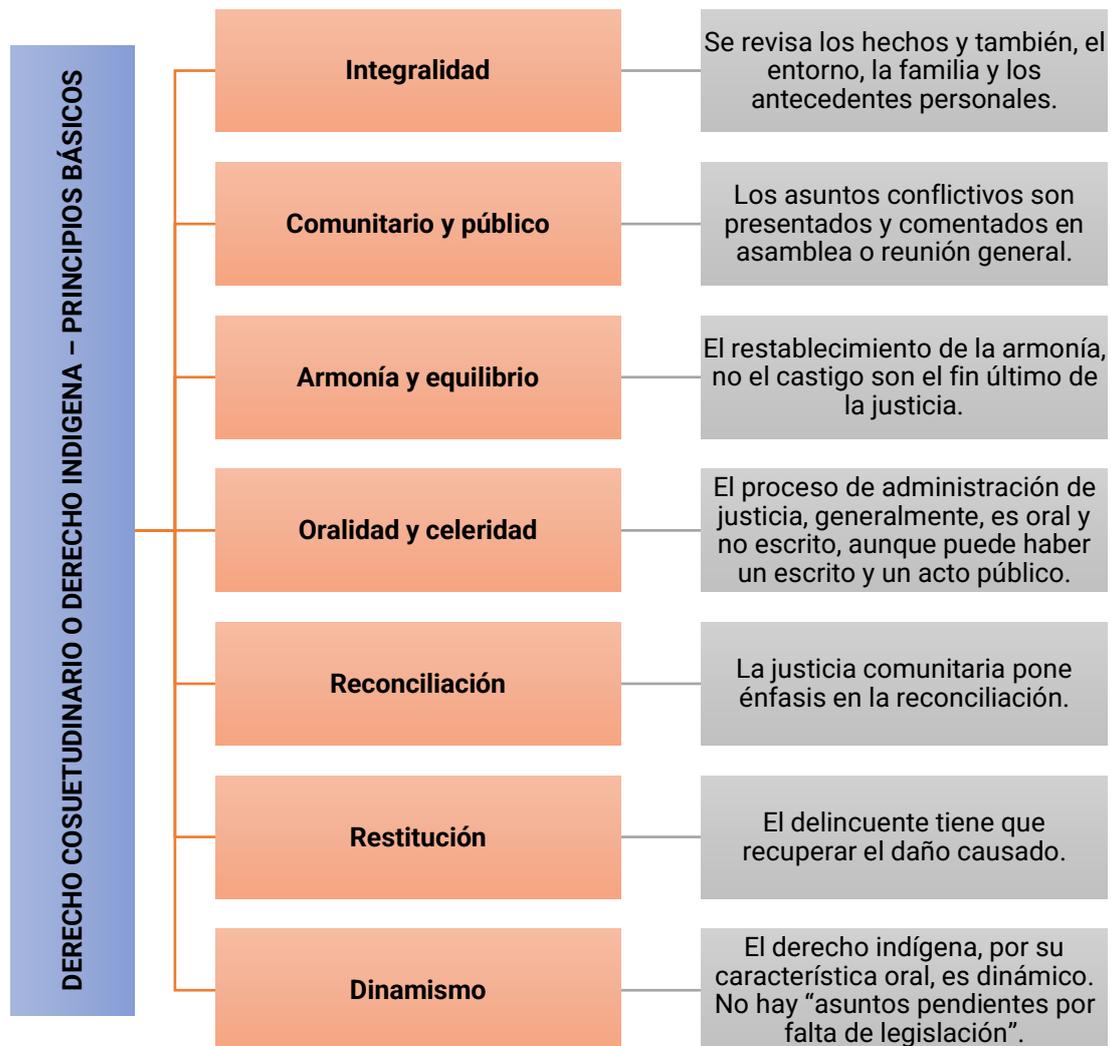


Fuente: Elaboración propia de la autora de este artículo.

La Figura 1 muestra cómo los principios se ponen en práctica dentro de las comunidades indígenas y en la vida diaria, sintetizando en su cosmovisión. Esto es, a partir del universo, la Cruz Andina, la chakana (representación de la organización socioeconómica y política del Tawantinsuyo). Asimismo, conforma las comunidades (ayllu) de la parte alta o de arriba (hanan) y abajo (hurin), junto con los espacios territoriales. El hombre y a la mujer representan una unidad e igualdad en la sociedad para el sistema colectivista y armónico, junto a la reciprocidad (ayni) y la comunidad (ayllu).; la construcción paradigmática del Suma Kawsay (alternativa civilizatoria diferenciada de Occidente); el derecho consuetudinario, entre otros.

Figura 2

Principios básicos del Derecho Indígena



Fuente: Elaboración propia de la autora de este artículo en base a Barié, 2008, "Derecho indígena y medios alternativos de resolución de conflictos", p.113.

La Figura 2 representa los principios básicos del derecho indígena con el fin de solucionar conflictos. Estos se rigen por una autoridad a través de los cabildos, creencias, principios axiológicos vinculados a la naturaleza y orientadores del comportamiento humano. Es decir, dentro de los territorios indígenas coexisten varias formas de resolver conflictos que conllevan concepciones de justicia y la manera de resolver los mismo, a través de diferentes prácticas.

CONCLUSIONES

Por una parte, entenderíamos el conflicto per se, como una forma de socialización (positivo) y una "vía" de resolución y de protección frente a un dilema a un dualismo entre actores antagónicos. Por otra parte, como negativos en el sentido del surgimiento de problemas (quizás irresolubles) y la destrucción de la "armonía". En sí, definir el término conflicto podría resultar complicado en vista de la dificultad de reducir lógicamente a un solo concepto. No obstante, la manera de tratar, afrontar y normar el conflicto, es lo que marca la diferencia.

Para los pueblos indígenas, el conflicto debe confrontarse, en el sentido de la búsqueda permanente de la armonía. Estos pueblos, por tanto, en concordancia con la naturaleza, entre ellos mismos, sus comunas, sus familias han conformado sus principios a través de un pensamiento milenario para resolver los conflictos. Estos principios son normativos y constituyen una vivencia e historia andina holística.

Los pueblos indígenas, además, consideran aspectos vitales para la resolución de conflictos. Esto es, la espiritualidad, la emocionalidad, la transmisión oral de conocimientos. De ahí, que la forma de administración de justicia de los pueblos originarios se fundamenta en una filosofía con principios, categorías, conceptos y normas valorativas que conforman un conocimiento multidimensional.

Las formas de resolución de conflictos de los pueblos indígenas conllevan el diálogo, el acuerdo de la familia, la comunidad, el cabildo, sus principios y costumbres que conforman un todo dentro de su forma de relación con el mundo, la naturaleza y su entorno. Adicionalmente, sus principios normativos, cuestionan cualquier carácter eurocentrista, antropocéntrico, colonizador y homogeneizante. Por tanto, sus formas de administración de justicia son independientes, es decir, no sujetas a la justicia ordinaria y se inscriben dentro de una aceptación como propuestas pluralistas e interculturales. Esto es, que la carencia de lo que significa una interpretación intercultural en el marco de la plurinacionalidad del Ecuador, podría provocar y acrecentar los conflictos en las comunidades indígenas.

REFERENCIAS

- Adorno, T., & Horkheimer, M. (2013). *Industria cultural*. El Cuenco de Plata.
- Arguedas, J. M. (1973). *El mito de Inkarrí*. Ossio Acuña, Juan, *Ideología Mesiánica del Mundo Andino*. Lima: Edición Prado Pastor.
- Barié, C. G. (2008). Derecho indígena y medios alternativos de resolución de conflictos. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (3), 110-118.
- Chuji Gualinga, M. (2010). *El Sumak Kawsay: una opción de vida*. Obtenido de <http://www.miradoriu.org/spip.php?article168>
- Collins, R. (1975). *Conflict Sociology: Toward an Explanatory Science*. New York, San Francisco y London: Academic Press.
- Conaie. (1994). *Proyecto político de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*.
- Constitución de la República del Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*, A. N. Quito: Constitución de la República del Ecuador, CRE.
- Convenio 169 de la OIT, S. p. (s.f.). *Convenio 169 de la OIT, Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*.
- Coser, L. A. (1956). *The Functions of Social Conflict*. Londrés: The Free Press of Glencoe.
- de Nanteuil, M. (2021). *Justice in the Workplace: Overcoming Ethical Dilemmas*. . Edward Elgar Publishing.
- Durkheim, É. (1951). *Suicide*. New York.
- Estermann, J. (1998). *Filosofía andina: estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*.
- Fornet-Betancourt, R. (2002). An introduction. *Interaction and Asymmetry between Cultures in the Context of Globalization*. En R. Fornet-Betancourt, *Interaction and asymmetry between cultures in the context of globalization: Documentation of the IV International Congress on Intercultural Philosophy* (págs. 29-40). London.
- Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, I. (1991). *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Triviales de la OIT*.
- Huanacuni, F. (2013). *Cosmovisión andina y vivir bien*. La Paz: CIDES-UMSA, (3), 3-4.
- Indígenas, I. N. (s.f.). *Instituto Nacional de Asuntos Indígenas*. Obtenido de *Cabildo indígena*: <https://dpej.rae.es/lema/instituto-nacional-de-asuntos-ind%C3%ADgenas>
- Johnson, C. (1966). *Revolutionary Change*. Boston.
- Llasag, R. (2018). *Constitucionalismo plurinacional desde los Sumak Kawsay y sus saberes. Plurinacionalidad desde abajo y plurinacionalidad desde arriba*. Quito: Huaponi.
- López, L. (2014). *El pluralismo jurídico: una propuesta paradigmática para repensar el Derecho*. *Umbral*, no 4, juin-déc, 31-64.
- Macas, L. (2000). *Indigenous Institutions: The Llacta-Ayllu*. . *Boletín ICCI-RIMAI*, 2, 17.

- Macas, L. (2010). Sumak Kawsay. La vida en plenitud. En: Sumak Kawsay: recuperar el sentido de la vida. Agencia Latinoamericana de Información (ALAI), 452, 14-16.
- Marx, K., & Engels, F. (1985). Manifiesto comunista. Madrid: Ediciones Akal.
- Merton, R. K. (1964). Teoría y estructuras sociales. México.
- Milla, C. (2007). Semiótica andina de los espacios sagrados.
- Oviedo, A. (2011). Qué es el Sumakawsay. Más allá del socialismo y del capitalismo. Camino alternativo al desarrollo. Una propuesta para los "indignados" y demás desencantados de todo el mundo. Quito-Ecuador: Ediciones Sumak.
- Poulantzas, N. (1977). Les Classes sociales dans le capitalisme aujourd'hui. Paris: Seuil.
- Quijano, A. (2011). Bien Vivir: entre el desarrollo y la des/colonialidad del poder. Ecuador. Debate, 84, , 77-88.
- Santos, B. D. (2018). Justicia entre saberes: Epistemologías del Sur contra el epistemicidio. Ediciones Morata.
- Santos, B., & Grijalva Jiménez, A. (2012). Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador. Quito: Abya Yala.
- Simbaña, F. (2011). El Sumak Kawsay como proyecto político. Revista R para un Debate Político-Socialista.
- Simmel, G. (1992). Le Conflit. Paris: Circé.
- Stavenhagen, R. (2002). Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia., (pág. 247). San José, Costa Rica.
- Tapia, L. (2019). Aportes al debate sobre Movimientos Sociales en Latinoamérica. SIPAE.
- Tarrow, S. (1997). El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política. Madrid.
- Thompson, E. P. (1981). Miseria de la teoría. Barcelona.
- UNODC. (2015). Marco conceptual de la justicia restaurativa y el principio de oportunidad. Bogotá: Tomo 1. Secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia.
- Viteri, C. (2002). Visión indígena del desarrollo en la Amazonía. Polis: Revista Latinoamericana, 3, 2-7.
- Weber, M. (2009). La ética protestante y el espíritu del capitalismo. Madrid: Reus.
- Yáñez del Pozo, J. (2008). La lógica de la relacionalidad en el mundo andino. América Latina en Movimiento, 09-30. América Latina en Movimiento, 09-30.
- Zenteno, H. (2009). Acercamiento a la visión cósmica del mundo andino. Punto Cero, vol.14.